INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 58/10

"Adquisición de medicamentos declarados desiertos, no cotizados, adjudicados en cantidades mínimas en la LPN N° 01/10"

CONTRATO Nº 017/11

ANEXO N° 3
CONVENIO MODIFICATORIO

FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

AÑO 2011

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO Nº 017/2011

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..25.....días del mes de ..Noviembre....del año 2.0.11., el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado por el presidente **Doctor Luis Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011 y la firma **FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.,** con RUC Nº 80006276-0, domiciliada en la Avenida Mariscal López Nº 4.191 esq. General Ceferino Vega (Asunción - Paraguay), representada por el Señor Francisco Javier Ferreira, con Cédula de Identidad Nº 1.776.709 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 52, de fecha 21 de Julio de 2.010, pasada ante el Esc. Lorenzo Livieres Banks, convienen la ampliación del Contrato Nº 017/2011, firmado el 09 de febrero de 2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de medicamentos declarados desiertos, no cotizados, adjudicados en cantidades mínimas en la LPN N° 01/10", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 017/2011, estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 139-026/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 091-011/11, de fecha 08 de noviembre de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de medicamentos declarados desiertos, no cotizados, adjudicados en cantidades mínimas en la LPN N° 01/10". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Grupo	Item	Cód. DNC	Cód. Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación Comercial	Unidad de Medida	Nombre Comercial	Cant. Total	Precio Unit. Ofertado	Precio Total Ofertado IVA	Cant. Adjudicada	Precio Total Adjudicado IVA	Iva
3	81	6.446	51111605 001	FLUORURACILO	500 mg	Inyectable	Ampolla/Frasco ampolla	Frasco ampolla x 1	5-FLUOROURACILO /Caja x 10 frascos ampollas	7.200	7.290	52.488.000	1.440	10.497.600	5%
3	92	1453	51111610-001	Metotrexato	2,5 mg.	comprimido	comprimido	unidad	Metrex/caja x 100 comp.	216.000	1.510	326.160.000	43.200	65.232.000	5%
														75.729.600	

Son: Guaraníes setenta y cinco millones setecientos veinte y nueve mil seiscientos, IVA Incluido.-

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Nelson R. Cabrera
Gerencia de Salud

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando Nº DFI/DPR/PR2 Nº 9210/11 de fecha 20 de octubre de 2.011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, "Asistencia Medica General es de Gs. 75.729.600.- (Guaraníes setenta y cinco millones setecientos veinte y nueve mil seiscientos) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1602/2011 de fecha 20 de octubre del 2011, Correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.-

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 017/2011, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. — **PRESIDENTE DEL I.P.S.**

FRANCISCO JAVIER FERREIRA
APODERADO
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Nelson E. Caballero
Gerencia de Salud